

**ANEXO**

BENEFICIARIO	LOCALIZACIÓN	IMPORTE APROBADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	ALMERÍA	76.800,00 €	76.800,00 €
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	CÁDIZ	78.900,00 €	78.900,00 €
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓRDOBA	54.000,00 €	54.000,00 €
UNIVERSIDAD DE GRANADA	GRANADA	78.900,00 €	78.900,00 €
UNIVERSIDAD DE HUELVA	HUELVA	51.900,00 €	51.900,00 €
UNIVERSIDAD DE JAÉN	JAÉN	27.000,00 €	27.000,00 €
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	MÁLAGA	27.000,00 €	27.000,00 €
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	SEVILLA	81.900,00 €	81.900,00 €
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	SEVILLA	51.900,00 €	51.900,00 €

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las siguientes Ordenes, por las que se conceden subvenciones excepcionales a las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación de las Universidades Andaluzas.

Orden de 28 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de concesión de una subvención excepcional a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Almería, para el plan anual de actuación de transferencia de tecnología.

Orden de 28 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de concesión de una subvención excepcional a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Huelva, para el plan anual de actuación de transferencia de tecnología.

Orden de 23 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de concesión de una subvención excepcional a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Cádiz, para el plan anual de actuación de transferencia de tecnología.

Orden de 28 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de concesión de una subvención excepcional a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Jaén, para el plan anual de actuación de transferencia de tecnología.

Orden de 28 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de concesión de una subvención excepcional a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Córdoba, para el plan anual de actuación de transferencia de tecnología.

Orden de 14 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de concesión de una subvención excepcional a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Málaga, para el plan anual de actuación de transferencia de tecnología.

Orden de 27 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de concesión de una subvención excepcional a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Granada, para el plan anual de actuación de transferencia de tecnología.

Orden de 27 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de concesión de una subvención excepcional a la Oficina de Transferencia de Resultados de

Investigación de la Universidad Sevilla, para el plan anual de actuación de transferencia de tecnología.

Orden de 23 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de concesión de una subvención excepcional a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Pablo de Olavide, para el plan anual de actuación de transferencia de tecnología.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las correspondientes Ordenes de concesión, se realizarán con cargo al crédito previsto en la Sección 12 «Innovación, Ciencia y Empresa» programa 54.A, conceptos presupuestarios 741.01 Servicio 01 y 741.06 Servicio 17, financiado con fondos FEDER.

Sevilla, 11 de septiembre de 2006.- El Director General, Jacinto Cañete Roloso.

**ANEXO**

BENEFICIARIO	LOCALIZACIÓN	IMPORTE APROBADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	ALMERÍA	188.400,00 €	188.400,00 €
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	CÁDIZ	232.318,00 €	232.318,00 €
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓRDOBA	286.460,00 €	286.460,00 €
UNIVERSIDAD DE GRANADA	GRANADA	532.530,00 €	532.530,00 €
UNIVERSIDAD DE HUELVA	HUELVA	189.500,00 €	189.500,00 €
UNIVERSIDAD DE JAÉN	JAÉN	227.900,00 €	227.900,00 €
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	MÁLAGA	224.400,00 €	224.400,00 €
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	SEVILLA	484.000,00 €	484.000,00 €
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	SEVILLA	133.000,00 €	133.000,00 €

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se notifican las resoluciones que se citan.*

Resoluciones de 18 de julio de 2006, de 7 de agosto de 2006 y de 21 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, por la que se conceden subvenciones a cooperativas y sociedades laborales al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2002 y por la Orden de 1 de septiembre 2003, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social, se conceden subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A, a las siguientes cooperativas y sociedades laborales:

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
RS.0051.AL/05	INDALTECNIA, S.L.L	3.000,00€
RS.0052.AL/05	CONSTRUCCIONES FRAMAJA, S.L.L.	9.000,00€
RS.0055.AL/05	SAUCE HOGAR, S.L.L.	6.000,00€
RS.0056.AL/05	TSM TECNICOS EN SERVICIOS MULTIPLES, S.COOP.AND.	12.000,00€
RS.0057.AL/05	MATHIEU Y MARIE PORCHER, S.COOP.AND	6.000,00€
RS.0059.AL/05	LUBRICACION TECNICA AVANZADA, S.L.L.	6.000,00€
RS.0060.AL/05	CENTRO DE FORMACION INTEGRAL ATENEA, S.L.L.	6.000,00€
RS.0061.AL/05	DOFAGUA ALMERIA, S.L.L.	3.000,00€
RS.0062.AL/05	ASAP MULTISERVICIOS,S.L.L.	6.000,00€
RS.0063.AL/05	ALUFORJA, S.COOP.AND.	6.000,00€
RS.0064.AL/05	MARCAMAR TRAVEL, S.L.L.	3.000,00€
RS.0065.AL/05	MATERIALES DE CONSTRUCCION CABRERA FERNANDEZ, S.L.L.	3.000,00€
RS.0001.AL/06	ALUMINIOS DE MACAEL, S.L.L.	6.000,00€
RS.0002.AL/06	BAMCYMAS, S.L.L.	12.000,00€
RS.0003.AL/06	TRIO F.P. CARPINTERÍA METÁLICA, S.COOP.AND.	9.000,00€
RS.0005.AL/06	UDE CONSULTORES, S. L.L.	6.000,00€
RS.0006.AL/06	HERMANAS MARTINEZ ESCANEZ, S.COOP.AND.	6.000,00€
RS.0007.AL/06	BAZAR SALMA CHIKI, S.L.L.	3.000,00€
RS.0008.AL/06	MARMOLES CAMPOS GARRIDO, S.L.L.	3.000,00€
RS.0010.AL/06	NEOSYSTEM SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.L.	6.000,00€
RS.0012.AL/06	RAPID CAR BONACHERA, S.L.L.	3.000,00€
RS.0013.AL/06	LINBERTEC SISTEMAS, S.L.L.	6.000,00€
RS.0014.AL/06	CENTRO LAND, S.COOP.AND.	3.000,00€
RS.0015.AL/06	CANTERA CUESTA DE LOS ALEROS, S.L.L.	6.000,00€
RS.0017.AL/06	ECOMIMESIS, S. COOP. AND.	9.000,00€
RS.0018.AL/06	OLTRA & GUILLEN S.L.L.	6.000,00€
RS.0019.AL/06	PASTELERÍA CAFETERIA LA ARTESANA SLL.	3.000,00€
RS.0020.AL/06	IBAMAR INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO, S.L.L.	6.000,00€
RS.0023.AL/06	CAMPILLO & MARIN SERVICIOS FINANCIEROS S.L.L.	3.000,00€
RS.0024.AL/06	ARRFE 2006, S.L.L.	3.000,00€
PL.0001.AL/06	FUNDACIÓN RED ANDALUCIA EMPRENDE	280.000,00€

Almería, 14 de septiembre de 2006.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 15 de septiembre de 2006, por la que se fija el precio público de determinada publicación editada por la Consejería.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación, tanto de estudios como de actuaciones vinculadas a las competencias que tiene asignadas, viene realizando una labor de edición de publicaciones destinadas a la distribución general mediante la venta.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizando a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen. Una vez realizada por el Consejo de Gobierno tal determinación, la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.2 de la citada Ley, por Orden de la Consejería que los perciba.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, ha venido estableciendo la relación y cuantía de los precios públicos a percibir por las publicaciones susceptibles de venta, por medio de las distintas Ordenes publicadas, siendo preciso actualizar y completar la oferta editorial de la Consejería con las ediciones más actuales no incluidas en aquellas disposiciones y fijar sus correspondientes cuantías, lo que se efectúa mediante la presente Orden.

En su virtud, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

**D I S P O N G O**

Artículo único. Fijación del precio público de determinada publicación.

El precio público por la venta de la publicación editada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que se relaciona a continuación, queda fijado en la cuantía que se indica: «Patrimonio Industrial de Andalucía», PVP 20,00 €.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

**CONSEJERIA DE EMPLEO**

*ORDEN de 21 de septiembre de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Aqualia, S.A., encargada del abastecimiento y saneamiento de agua en el municipio de Vélez-Málaga (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Delegado de Personal de la empresa, ha sido convocada huelga para todos los trabajadores que prestan servicios

de abastecimiento y saneamiento de aguas en el municipio de Vélez-Málaga, de la empresa Aqualia, S.A., a partir del próximo día 27 de septiembre de 2006 con carácter indefinido.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Aqualia, S.A., dedicada a la actividad de saneamiento y abastecimiento de agua en el municipio de Vélez-Málaga (Málaga), que presta un servicio esencial para la comunidad cual es el procurar el buen funcionamiento del abastecimiento de los bienes esenciales de agua y saneamiento en dicha ciudad, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de los mismos en el municipio afectado colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los artículos 43 y 51, servicios necesarios de tutela de la salud pública y defensa de consumidores y usuarios, respectivamente, de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 43 y 51 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**D I S P O N E M O S**

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores que prestan servicios para el municipio de Vélez-Málaga, dedicada a la actividad del abastecimiento y saneamiento de agua, a partir del próximo día 27 de septiembre de 2006 con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tam-